Aceptación de oferta No. 02-2-10103-25

Nº GS-2025-179035**/ ARLOF - GRUCO - 29.25**

Bogotá D.C., 18 DIC 2025

Señor
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Cédula de Ciudadanía 9.310.679 de Corozal
Representante Legal **DISTRACOM S.A.**
Dirección: Calle 7 No. 24 20 barrio Leticia
Teléfono: (4) 7747777
Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN DIRAN MIC 016 2025.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por la firma que usted representa, para el proceso **PN DIRAN MIC 016 2025,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL",** ha sido aceptada por la Dirección de Antinarcóticos, así:

Aceptación de oferta No.	Compraventa **No. 02-2-10103-25**
Contratante	Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos
Nit	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Cédula de Ciudadanía no.	17.416.370 de Acacias Meta.
Cargo	Director de Antinarcóticos
Disposición de nombramiento	0638 del 01 de marzo de 2024.
Resolución de Delegación	Resolución N° 00011 del 02 de enero de 2025.
Contratista	**Proponente:** DISTRACOM S.A. **NIT**: 811.009.788-8 **Representante Legal**: HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ **Doc. Identidad:** c.c. 9.310.679 de Corozal. **Ciudad notificación:** Bogotá D.C. **Dirección:** Calle 51 No. 64B – 57 **Teléfono:** (604) 2601669 **E-mail:** distracom@distracom.co
Considerandos	Que la presente Aceptación de Oferta se deriva del proceso de Mínima Cuantía **PN DIRAN MIC 016 2025.**
Supervisor del Contrato	El supervisor de la aceptación de la oferta será el responsable de combustible de la Dirección de Antinarcóticos quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (Capitulo XII). Se radicará en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), al día siguiente de cumplir el mes de ejecución del contrato u orden de compra, teniendo en cuenta la notificación de inicio. Así mismo se publicará en el Módulo de Contratación Estatal (MCT), con número del documento (Radicado GEPOL), el informe de supervisión del contrato u orden de compra. Como máximo el supervisor del contrato u

2315

Aceptación de oferta No. 02-2-10103-25

orden de compra tendrá dos (2) días, para realizar la publicación en el MCT. Así mismo, se entregará el documento físico RADICADO al Grupo de Contratos en un término de dos (02) días.

Clausula Primera- Objeto

El objeto de la presente Aceptación de Oferta es la **"ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL".**

Clausula Tercera. - Valor

Para efectos legales y presupuestales el valor de la presente aceptacion de oferta es por valor, de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.000.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** distribuidos de la siguiente manera y con los siguientes valores unitarios asi:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCENTO IVA
1		10	DIRAN	SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) ADBLUE PARA AUTOMOVILES (1 GALÓN (BIDON) DE 20 LT)	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 2.000.000,00**	**$ 2.000.000,00**

Distribuidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	UREA AUTOMOTRIZ - ADBLUE PARA AUTOMOVILES (1 GALÓN (BIDON) DE 20 LT)	1	$ 107.000,00

Nota 1: El presente proceso, será adjudicado por la totalidad del presupuesto estimado.

NOTA 2: Mediante comunicación oficial número GS-2025-140475-DIRAN, de fecha 08/10/2025 se realizó solicitud al Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto DIRAN, para que se realice la verificación de los impuestos a cargo para la adquisición de solución liquida urea automotriz, recibiendo respuesta a esta solicitud el 08/10/2025, mediante comentario al comunicado oficial , la urea se encuentra clasificado bajo la Subpartida arancelaria Nro. 3102109000 el cual está excluido del IVA, de acuerdo al Artículo 424. (Modificado por la Ley 1607 de 2012, artículo 38.) Estatuto Tributario. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

Nota 3: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación a ofertar y la oferta presentada, documentos que harán parte del respectivo proceso de adjudicación.

Clausula Cuarta. - forma

La Dirección de Antinarcóticos, realizará el pago en moneda legal colombiana, de forma total, un único pago, de acuerdo a la facturación de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y

de pago	cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2025 la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **Nota:** El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 108 del 2015). Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

Aceptación de oferta No. 02-2-10103-25

	NOMBRE BENEFICIARIO: DISTRACOM S.A. **BANCO:** BBVA Colombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 0559106273
Clausula Quinta. - Apropiación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. **38225 del 12 de noviembre de 2025**, expedido por la oficina de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.
Clausula Sexta. - plazo y forma de ejecución	El plazo de ejecución será una vez sea aprobada la garantía única sin superar el día 30 de diciembre de 2025. **NOTA**: de ser necesario realizar prórroga, se debe solicitar con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente y justificaciones del caso ante el señor Director de Antinarcóticos. **FORMA DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará de forma total del producto, conforme a las cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos y el pliego de condiciones. El contratista deberá entregar la urea automotriz (AdBlue) en presentación de bidones plásticos de 20 litros, debidamente rotulados, sellados y etiquetados de acuerdo con la normatividad vigente y los requisitos técnicos establecidos por la Policía Nacional. El suministro deberá realizarse en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos, dentro del plazo máximo estipulado en el contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad en el transporte y manejo del producto. La entrega estará sujeta a verificación por parte del supervisor designado por la entidad, quien validará la conformidad del bien recibido
Clausula Séptima: Lugar de entrega	El contratista deberá realizar la entrega del producto en las instalaciones de la Dirección de antinarcóticos oficinas de combustible vehicular ubicada en la dirección calle 17 # 52-31 barrio puente Aranda. El transporte, manipulación y entrega del producto deberán realizarse bajo estrictas condiciones de seguridad, de conformidad con el Decreto 1609 de 2002, Resolución 2400 de 1979 Del Ministerio de Trabajo, Decreto 1072 de 205, NTC 4435, NTC 1692 LEY 55 de 1993. El contratista deberá utilizar vehículos adecuados para el transporte de productos químicos no peligrosos, asegurar la estabilidad de la carga y evitar su exposición directa a la luz solar o a temperaturas extremas. El personal encargado del cargue y descargue deberá contar con los elementos de protección personal requeridos y estar capacitado en el manejo seguro de sustancias químicas.
Clausula Octava- moneda del contrato	Pesos colombianos
Clausula Novena:	**GARANTÍAS DEL PROCESO ETAPA CONTRACTUAL** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **ETAPA CONTRACTUAL**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA

Aceptación de oferta No. 02-2-10103-25

Garantía única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y Liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
	Riesgo operativo	Calidad del bien	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad del bien durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía Técnica.
	Riesgo juridico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total, del contrato	Contratista	Vigente por el término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista , se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de

	acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la dirección antinarcóticos y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la dirección antinarcóticos y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
Clausula Decima: Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

De acuerdo a lo anterior, Mediante **Acta No. 223 – ARAFI –GRUCO 2.25** de fecha 11 de diciembre de 2025 que trata de las evaluaciones y recomendación de adjudicación realizada por parte de los funcionarios evaluadores económico jurídico y técnico dentro del proceso de mínima cuantía, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 del 16 de Julio del 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Ley 1474 del 12 de julio del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución N° 00011 del 02 de enero de 2025, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, modificada por la Resolución No. 0364 del 12 de febrero de 2025, Resolución Nro. 01939 del 10 de julio de 2025 y Resolución Nro. 03183 del 24 de septiembre de 2025 *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025"*, se recomendó al señor Director de Antinarcóticos, adjudicar el proceso **PN DIRAN MIC 016 2025**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"** al oferente **DISTRACOM S.A.**, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.000.000,00), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY,** en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta económica de menor valor presentado.

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	UREA AUTOMOTRIZ - ADBLUE PARA VEHICULOS (GALÓN DE 20LT)
2	**Descripción del Producto:** La Urea Automotriz es una solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea

de grado automotriz ultra pura es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diesel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV. Euro V y Euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape **y** pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos.

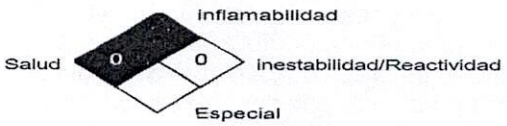
Componentes de la urea automotriz

Está compuesto por:

- 32,5% de Urea Grado Automotriz (CAS **N°** 57-13-6).
- 67,5% de Agua (CAS **N°** 7732-18-5)

Aspecto

Estado físico: liquido Color: incoloro
Olor: leve, amoniacal Umbral
Olfativo: No determinado
PH: 9-10
Punto de fusión/congelación: -10.5 °C
Punto de ebullición/condensación: 100 °C (100 °C)
Temperatura de sublimación: No determinado
Punto de inflamación: No aplicable
Punto de combustión: No determinado.
Tasa de evaporación: No determinado.
Inflamabilidad (sólido, gas): ininflamable.
Límites de explosión (inflamabilidad) inferior y superior: Punta mínima: No determinado. Punta máxima:
No determinado.
Presión de vapor: No determinado
Densidad: 1.088 g/cm3
Densidad relativa: No determinado.
Solubilidad: No determinado.
Solubilidad en agua: 100 g/l Coeficiente de reparto: noctanol/agua: No determinado.
Temperatura de autoinflamación: No determinado.
Temperatura de descomposici6n: No determinado.
Viscosidad: Dinámico: 1.4 rnPa.s @ 20 °C (20 °C) Cinemática: No determinado.
Propiedades explosivas: No explosivo.
Propiedades comburentes: Ninguno
Estabilidad química: El producto es estable.
Posibilidad de reacciones peligrosas: En condiciones normales de almacenamiento y uso no se producen reacciones peligrosas.
Materiales incompatibles: Urea reacciona con hipoclorito de sodio o de calcio para formar tricloruro de nitrógeno explosivo.
Observación: Reactivo o incompatible con los siguientes materiales: Agentes oxidantes ácidos los álcalis Nitritos y nitratos
Productos de descomposición peligrosos: En condiciones normales de almacenamiento y uso no se deberían formar productos de descomposición peligrosos.



Presentaciones de la urea automotriz
Envasado en garrafas de 20 litros, tambores de 208 a 1000 litros.
Urea automotnz-AdBlue a granel para suministro directo a un depósito aéreo o subterráneo en sus instalaciones, desde camión cisterna.

Riesgos de fuego e incendio inusual: Elevadas temperaturas pueden conducir a la formación de humos y vapores, por efecto del calor la solución de urea automotriz se descompone dando lugar al desprendimiento de amoniaco. En caso de fuego y muy altas temperaturas pueden desprenderse humos tóxicos conteniendo amoniaco y óxidos de nitrógeno.

Descripción de los primeros auxilios necesarios
Contacto con los ojos: Enjuagar abundantemente con agua corriente. Verificar si la victima lleva lentes de contacto y en este caso, retirárselas. Buscar atención medica si se produce una irritación. Por inhalación: Si es inhalado, trasladar al afectado al aire libre. Busque atención médica si se presentan síntomas.

En caso de inhalación de productos en descomposición en un incendio, los síntomas pueden aparecer posteriormente. Es posible que la persona expuesta tenga que estar bajo vigilancia médica por un periodo de 48 horas.

Contacto con la piel: Lavar con agua y jabón. Busque atención médica si se presentan síntomas.
Ingestión: Lave la boca con agua si se ha ingerido material y la persona expuesta está consciente, suminístrele pequeñas cantidades de agua para beber. No inducir al vomito a menos que lo indique expresamente el personal médico. Busque atención médica si se presentan síntomas.

Manipulación y almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades: Almacenar Conforme a las normativas locales. Almacenar en el contenedor original protegido de la luz directa del sol en un área seca, fresca y bien ventilada separado de materiales incompatibles y comida y bebida. Mantener el contenedor bien cerrado y sellado hasta el momento de usarlo. Los envases abiertos deben cerrarse perfectamente con cuidado y mantenerse en posición vertical para evitar derrames. No almacenar en contenedores sin etiquetar. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente.

Presentación
20 litros

Política de Cambios

a) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del contratista; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

b) Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la aceptación de la oferta. En estos casos, el contratista tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el contratista dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Aceptación de oferta No. 02-2-10103-25

Si el contratista no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el contratista debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, y la Entidad Compradora debe modificar la oferta si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El contratista no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

Atentamente,

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboro: IT. Fermín Romero Esquivel GRUCO
Revisó: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz GRUCO
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina CARLOF
CR. Jair Alonso Parra Archila SURAN